

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10945 *Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores en la de 3 de octubre de 2016, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas.*

Advertido error en la Resolución de 3 de octubre de 2016 (BOE del 13 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas, se acuerda lo siguiente:

Primero.

Modificar la citada Resolución de 3 de octubre de 2016 en el sentido siguiente:

En la base 4 Requisitos, donde dice: «4.1. Nacionalidad: Ser español», debe decir: «4.1. Nacionalidad: Ser español o cumplir los requisitos establecidos en el apartado Noveno.1.2 de la citada Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.»

Segundo.

Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Este nuevo plazo no afecta a las solicitudes ya presentadas dentro del plazo previsto en la Resolución de 3 de octubre de 2016 que se entenderán válidas a estos efectos.

Para la presentación de solicitudes y pago de tasas de derechos de examen se aplicará lo previsto en la mencionada Resolución de 3 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 15 de noviembre de 2016.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Santiago Menéndez Menéndez.